



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Las Malvinas son Argentinas"

CORRIENTES,

19 ABR 2007

ORDENANZA N°

4420

VISTO:

El Expediente N° 03-D-07 y la Ordenanza N° 4143, y;

CONSIDERANDO

Que, por dicha norma se dona al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes una fracción de terreno en el Barrio Esperanza con cargo a la construcción de un edificio escolar.

Que, el artículo 3° determina un plazo de un año para el cumplimiento del cargo establecido.

Que, la Ordenanza data del año 2005 y por lo tanto este plazo se halla vencido.

Que, a fs 13 del expediente de referencia la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Corrientes expresa que correspondería se amplíe el término de cumplimiento del cargo, teniendo en cuenta los tiempos administrativos que posibilitarían la construcción de la obra.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 25° inciso 57°.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4143, estableciendo un plazo de cinco años, a partir de la promulgación de la presente, para que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes de efectivo cumplimiento al cargo de construcción de un edificio escolar destinado al tercer ciclo de la EGB, que fuera establecido en el artículo 1° de la norma citada. Al término del plazo establecido en caso de incumplimiento del cargo, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes retrotraerá el inmueble a su dominio sin que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ART. 2°: COMUNIQUESE la presente al Ministerio de Educación y Cultura y a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Corrientes

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

..2//

4420

CORRIENTES, **19 ABR 2007**

ORDENANZA N°

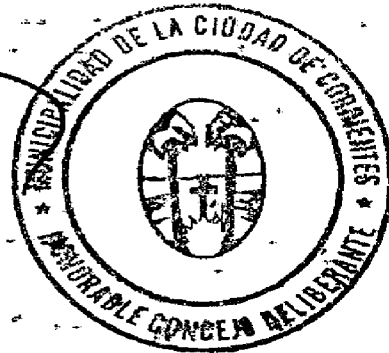
ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

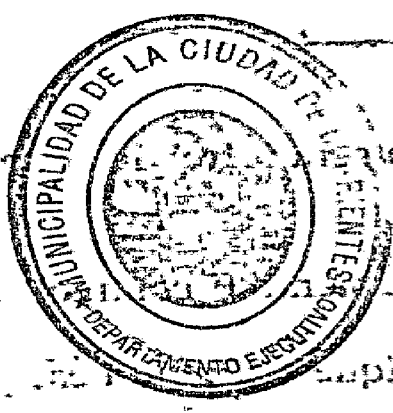


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4420 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-04-2007

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1004 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes	
DIRECCION EJECUTIVA	
Movimiento	
Entradas	26 ABR. 2007
Salidas	